

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación, derogación y aprobación de ordenanzas fiscales

Expedientes: 2020/GTRIBU/000325, 2020/GTRIBU/000326 y 2020/GTRIBU/000327.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2020, de las modificaciones de las ordenanzas fiscales:

- Número 1, Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, IBI.
- Número 18, Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, así como con plataformas, pérgolas, estructuras cubiertas con toldos, vallas y elementos fijos similares donde se instalan mesas y sillas.
- Número 23, Tasa por Prestación del Servicio Público de Suministro Municipal de Aguas Potables con Carácter Domiciliario.

Y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones, cuyo tenor literal se reproduce:

Primero. Modificación parcial de la Ordenanza Fiscal número 1 del Impuesto de Bienes Inmuebles, IBI.

Artículo 3. Cuota tributaria

Se modifica el tipo impositivo aplicable al impuesto de bienes inmuebles en su modalidad de bienes de naturaleza urbana, que queda fijado en el 0,625 %. En consecuencia, en el párrafo 1 del artículo 3, se sustituye la expresión “0,635 por cien” por la expresión “0,625 por cien”.

Segundo. Modificación parcial de la Ordenanza Fiscal número 18, Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, así como con plataformas, pérgolas, estructuras cubiertas con toldos, vallas y elementos fijos similares donde se instalan mesas y sillas:

Artículo 6

Cuando el número de elementos instalados sea superior al autorizado y así se ponga de manifiesto por actas de la Inspección de Tributos o Policía Local, el excelentísimo Ayuntamiento procederá a liquidar las tasas que correspondan a dicho incremento, conforme a los elementos y periodos que consten en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que pudiera imponer el órgano municipal correspondiente.

Tercero. Modificación parcial de la Ordenanza Fiscal número 23, Tasa por Prestación del Servicio Público de Suministro Municipal de Aguas Potables con Carácter Domiciliario, donde se añade en el artículo y apartado que se cita, a continuación del texto “Asociación Española contra el Cáncer –AECC–”, el enunciado



Artículo 8, apartado b

“La asociación Resurgir Proyecto Hombre, la asociación FIREUMAS Antequera Asociación de Fibromialgia, Enfermedades Reumáticas y Raras”.

En Antequera, a 21 de diciembre de 2020.

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Innovación, NNTT, Protección de Datos y Aguas del Torcal, Antonio Jesús García Acedo.

8035/2020